



03 AGO 2009
14057
359

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

03 AGO. 2009
978
OFICIO N° 2009-MTC/25

Señor
JORGE MONTESINOS CORDOVA
Gerente General
OSITRAN
Av. República de Panamá N° 3659
San Isidro.

Asunto : Remite copia fedateada de la Addenda N° 6
Ref. : Contrato de Concesión Tramo 2 Urcos - Inambari del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle al presente, copia fedateada de la **"Addenda N° 6 al Contrato de Concesión para la Construcción Conservación y Explotación del Tramo Vial N° 2 Urcos - Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil"**, suscrito el día 31 de julio de 2009 por el Viceministro de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y los representantes de la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A.

Atentamente



HJALMAR RICARDO MARANGUNICH RACHUMI
Director General
Dirección General de Concesiones
en Transportes

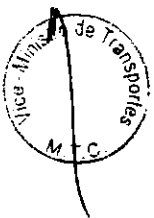
**ADDENDA No. 6 AL CONTRATO DE CONCESION PARA LA CONSTRUCCION,
CONSERVACION Y EXPLOTACION DEL TRAMO VIAL No. 2: URCOS-INAMBARI DEL
PROYECTO DEL CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR PERU-BRASIL**

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Addenda Número Seis al "Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial N° 2 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil", que celebran de una parte el Estado Peruano, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con domicilio en Jirón Zorritos 1203, Cercado, Lima - Perú, a quien en adelante se denominará el **CONCEDENTE**, debidamente representado por su Viceministro de Transportes, **José Nicanor González Quijano**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43345035, debidamente facultado por Resolución Ministerial No. 540-2009-MTC/01, de fecha 30 de julio de 2009; y de la otra parte, **Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A.**, a quien en adelante se denominará el **CONCESIONARIO**, una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República del Perú, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 280, oficina 603, San Isidro, Lima - Perú, debidamente representada por **Edson Nogueira Lemos**, identificado con Carné de Extranjería N° 000043748 y **Sergio Nogueira Panicall** identificado con Carné de Extranjería N° 000074643, debidamente facultado al efecto según poder inscrito en el asiento N° C00022 y N° C00023 de la Partida N° 11769980 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 4 de agosto de 2005, el Estado Peruano en calidad de **CONCEDENTE**, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., en calidad de **CONCESIONARIO**, suscribieron el "Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial No. 2 Urcos - Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil" (en adelante, "el Contrato").
- 1.2 Con fecha 24 de febrero de 2006, las Partes suscribieron la Addenda No. 1 al Contrato de Concesión, relacionado con el Adelanto de la Transitabilidad de la carretera existente.
- 1.3 Con fecha 16 de junio de 2006, las Partes suscribieron la Addenda No. 2 al Contrato de Concesión, precisando los alcances del inciso c) de la Cláusula 8.21 del Contrato de Concesión.
- 1.4 Con fecha 26 de julio de 2006, las Partes suscribieron la Addenda No. 3 al Contrato de Concesión, relacionado con la Bancabilidad del Proyecto.
- 1.5 Con fecha 16 de julio de 2007, las Partes suscribieron la Addenda No. 4 al Contrato de Concesión, relacionada con la viabilidad de las Soluciones Técnicas.
- 1.6 Con fecha 18 de febrero de 2009, las Partes suscribieron la Addenda No. 5 al Contrato de Concesión, relacionada con la continuidad de las Obras durante el Periodo Transitorio entre el cuarto trimestre del 2008 y el primer trimestre del 2009, por haberse agotado los metrados vinculados al PAO contractual y asegurar la continuidad de la obra.
- 1.7 Mediante Oficio N° 114-2009-MTC/02, de fecha 31 de marzo del 2009, el Concedente comunicó al Concesionario su predisposición de ejecutar los saldos de



COPIA PIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

MERCEDES ALPACCA CORDERO
FEDATARIO TITULAR
D.N. N° 522-2007-MTC/01
Hdd. N°: 118 03-05-09

Handwritten marks and the number 1.

obra mediante una ampliación de las prestaciones del Concesionario al término del Periodo Transitorio, ello en concordancia con lo establecido en el tercer párrafo de la Cláusula Segunda de la Addenda N° 5 y la Ley N° 29309.

- 1.8 A fin de materializar la continuidad de la obra después del Periodo Transitorio y existiendo la voluntad del Concedente de extender las prestaciones del Concesionario para ejecutar los Saldos de Obra, se hace necesario y conveniente suscribir una addenda entre las partes, a fin de fijar los términos y condiciones bajo las cuales se ejecutarán las obras hasta su culminación.
- 1.9 En virtud de ello, mediante Oficio N° 616-CIST2-MTC, de fecha 05 de junio de 2009, el CONCESIONARIO manifestó su conformidad con el proyecto de addenda conciliado con el CONCEDENTE.
- 1.10 Mediante Oficio N° 784-2009-MTC/25, de fecha 09 de junio del 2009, el Concedente remitió al Organismo Regulador el Proyecto de la Addenda No. 6 debidamente consensuada y sustentada con el Informe N° 341-2009-MTC/25 de fecha 09 de junio de 2009.
- 1.11 Mediante Oficio N° 082-09-GRE-OSITRAN, de fecha 12 de junio de 2009, el Organismo Regulador solicita información complementaria.
- 1.12 Mediante Oficio N° 857-2009-MTC/25, de fecha 23 de junio del 2009, el Concedente remite al Organismo Regulador la información complementaria solicitada con el Informe N° 370-2009-MTC/25 de fecha 19 de junio de 2009.
- 1.13 Mediante Oficio Circular N° 015-09-SCD-OSITRAN, de fecha 01 de julio del 2009, el Organismo Regulador remite el Acuerdo N° 1185-322-09-CD-OSITRAN de fecha 30 de junio de 2009, a través del cual aprueba la opinión técnica contenida en el Informe N° 021-09-GRE-GS-GAL-OSITRAN de fecha 30 de junio de 2009.
- 1.14 La presente Addenda se celebra de conformidad con las reglas establecidas en la Sección XVII del Contrato de Concesión.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

- 2.1 Mediante el presente documento, las Partes acuerdan que el CONCESIONARIO continuará con la ejecución de las Obras que quedaron pendientes al término del Periodo Transitorio, en los términos y condiciones establecidos en el presente documento. Por su parte, el CONCEDENTE se obliga a pagar la contraprestación correspondiente establecida en el presente documento por la ejecución de las Obras que el CONCESIONARIO hubiese ejecutado al término del Periodo Transitorio.
- 2.2 Establecer las reglas aplicables a las obras que se ejecutarán durante el Periodo Final y hasta su culminación.
- 2.3 Establecer un mecanismo para liberar los predios afectados por la construcción, incluyendo la reposición de las viviendas afectadas, tal como lo exige el Contrato de Préstamo suscrito entre el Estado Peruano y la Corporación Andina de Fomento (CAF).
- 2.4 Determinar un Presupuesto y las condiciones para mantener la Transitabilidad en el Periodo Final.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

MERCEDES ALPACCA CORDERO
FEDATARIO TITULAR

M. N° 522-2007-MTC/01
Dg. N° 113-02-48-09

- 2.5 Modificar la Cláusula 6.4.A.2 del Contrato de Concesión.
- 2.6 Modificar la Cláusula 6.4.A.5 del Contrato de Concesión.
- 2.7 Modificar la Cláusula 6.39 del Contrato de Concesión.

CLÁUSULA TERCERA: REGLAS APLICABLES A LAS OBRAS A EJECUTARSE AL TÉRMINO DEL PERIODO TRANSITORIO

Con el objeto de viabilizar la ejecución de las Obras al término del Periodo Transitorio y hasta su culminación, las Partes consideran necesario introducir las siguientes modificaciones al Contrato de Concesión:

3.1 Modificación del Numeral 1.6 del Contrato de Concesión

Las Partes acuerdan modificar el Numeral 1.6 del Contrato de Concesión, incluyendo las siguientes definiciones:

Periodo Final

Es el periodo durante el cual el CONCESIONARIO ejecutará obras una vez concluido el Periodo Transitorio. Este Periodo Final comprende hasta el 31 de diciembre de 2010, e implicará la ejecución de obras por parte del CONCESIONARIO, de acuerdo al PID y los expedientes de variaciones de metrados aprobados.

PEOF

Es el Programa de Ejecución de Obras del Periodo Final que se elaborará en base al PEO vigente y deberá incluir un PERT / CPM, Diagrama GANTT valorizado por mes.

Valorización del Periodo Final VPF

Es el documento que certifica el avance de obra del Periodo Final, expedido por el REGULADOR por cada avance mensual, mediante el cual otorga su conformidad al avance de las obras ejecutadas por el CONCESIONARIO de acuerdo al PEOF, durante el Periodo Final. El CONCEDENTE, al recibir la VPF del REGULADOR, se obliga a cancelar las obras realizadas de acuerdo a lo estipulado en la presente Addenda.

3.2 Reglas aplicables a las Obras ejecutadas durante el Periodo Final

Las Partes acuerdan establecer las siguientes reglas aplicables a las Obras ejecutadas durante el Periodo Final:

3.2.1 Alcance de las obras

Las obras a ejecutar en el Periodo Final son aquellas que han sido aprobadas en los Proyectos de Ingeniería de Detalle y los expedientes de variaciones de metrados aprobados por el CONCEDENTE, que quedaron pendientes de ejecutar al término del Periodo Transitorio, incluyendo las Obras Alternativas. Se incluyen también las Obras Adicionales y Obras Accesorias que han surgido y puedan surgir durante el desarrollo de las obras, las que serán tratadas conforme las Cláusulas 6.36 al 6.39 y 6.46 al 6.50 del Contrato de Concesión y cuyo presupuesto no está incluido en el Presupuesto de las obras indicado en la Cláusula 3.2.5. de la presente Addenda.

Los metrados y Obras Alternativas pendientes de ejecutar al término del Periodo Transitorio, incluidos en los PID's y los expedientes de variaciones de metrados aprobados serán determinados por el Regulador. No obstante, a



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

MERCEDES ALPACCA CORDERO
FEDATARIO TITULAR
H.M. N° 522 - 2007 - MTC / 01
D. N° 118-03-08-09

título explicativo e ilustrativo se incluye como Anexo No. 01 al presente, debiendo ser confirmados por el Regulador.

3.2.2 Validez del Proyecto de Ingeniería de Detalle y del Estudio de Impacto Ambiental

Considerando que la ejecución de las obras en el Periodo Final no supone un cambio sustancial del trazo del Tramo en Construcción, y sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula 6.5 del Contrato de Concesión, considérese que el Proyecto de Ingeniería de Detalle de las Obras de la Primera, Segunda y Tercera Etapa aprobado es válido para todas las Obras de Construcción.

Del mismo modo, las Partes reconocen y acuerdan que el Estudio de Impacto Ambiental presentado y aprobado mediante Resolución Directoral N° 040-2007-MTC/16 de la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones es válido y resulta aplicable para todas las obras ejecutadas, sin resultar relevante el período o etapa de su ejecución.

Con respecto al Proyecto de Ingeniería de Detalle de las Obras Adicionales, éstas deben complementarse con el Estudio de Impacto Ambiental, en caso de ser necesario.

3.2.3 Plazo de Ejecución

El plazo para ejecutar las obras pendientes al término del Periodo Transitorio, es el correspondiente al Período Final, el cual culminará el 31 de diciembre del 2010.

3.2.4 Programa de Ejecución de Obras del Periodo Final (PEOF)

Este programa será elaborado en base a los metrados del PID y los expedientes de variaciones de metrados aprobados, y Obras Alternativas pendientes de ejecutar y estará orientado a cerrar frentes continuos de carretera asfaltada. Este programa será presentado al Regulador y al CONCEDENTE en versión de PERT / CPM y Diagrama GANTT valorizado mensual, en los primeros cinco (05) Días del Periodo Final, y será de aplicación automática. No obstante, este programa deberá ser aprobado por el CONCEDENTE previa opinión del Regulador en los siguientes quince (15) días calendario. En caso que hubiera observaciones, éstas serán subsanadas por el Concesionario en las cuarenta y ocho horas siguientes.

En caso que subsistan las observaciones estas serán solucionadas de común acuerdo entre las Partes.

Las actualizaciones del PEOF se efectuarán de conformidad con las reglas y procedimientos establecidos en el Contrato de Concesión para el PEO.

3.2.5 Presupuesto de las obras

El presupuesto de las obras pendientes de ejecutar estará expresado en Dólares Americanos y será determinado por el Regulador en base a (i) los metrados y Obras Alternativas pendientes de ejecutar al término del Periodo Transitorio, que resultan de la diferencia entre los metrados aprobados en el PID y los expedientes de variaciones de metrados aprobados, menos los metrados reconocidos dentro del PAO contractual y menos los metrados reconocidos en el Periodo Transitorio, y (ii) a los Precios Unitarios aprobados por el Regulador y/o el Concedente según sea el caso, y aceptados por el



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Planeamiento y Presupuesto

MERCEDES ALPACCA CORDERO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 522 - 2007 - MTC / 01

Reg. N° 118 03 09

Concesionario. Al costo directo resultante de multiplicar los metrados por los precios unitarios se le aplicarán 35.5% de Gastos Generales y 10% de Utilidades; a este presupuesto se le agregará el importe de las Obras Alternativas no ejecutadas, cuyos precios a suma alzada se incluyen en el Anexo No. 01 de la Addenda N° 5.

3.2.6 Monto máximo del Periodo Final

Teniendo en cuenta que el CONCESIONARIO ha desarrollado el Proyecto de Ingeniería de Detalle y a la vez viene a ser el ejecutor de las obras, de presentarse variaciones netas de metrados, el REGULADOR procederá a hacer un único reajuste equivalente hasta un máximo de 10% de: i) la inversión reconocida de las obras ejecutadas durante el Periodo Transitorio más, ii) el Presupuesto de las obras referido en la Cláusula 3.2.5 de la presente Addenda. En caso las variaciones netas de metrados superen el 10% antes referido, el CONCEDENTE tendrá la potestad de evaluar en forma integral las Obras ejecutadas durante el Periodo Final respecto de las Obras pendientes de ejecución, a fin de determinar la procedencia de la ejecución de dichas Obras.

Para los efectos señalados en el párrafo precedente, el Concesionario remitirá al Concedente y al Regulador, en un plazo no menor a seis (06) meses antes de la culminación del plazo de ejecución de las obras, una estimación de las variaciones netas de metrados que excedan al Monto máximo del Periodo Final, contando el CONCEDENTE con tres (03) meses previos a la culminación del las obras, para optar por la continuidad de la obra a cargo del Concesionario u otro Ejecutor, para lo cual tomará en consideración la oferta presentada por éste.

3.2.7 Supervisión de las Obras

- De conformidad con lo establecido en la Cláusula 8.20 del Contrato de Concesión, el CONCEDENTE asumirá los gastos de la supervisión de las obras durante el Periodo Final, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29309, el Contrato de Préstamo entre el Estado Peruano y la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Decreto de Urgencia N° 025-2009.
- El Regulador por intermedio del Consultor contratado supervisará la ejecución de las Obras de Construcción contenidas en el PEOF, garantizando que las obras no sufran interrupciones por falta de supervisión, y aprobará los avances de ejecución de obras con una periodicidad mensual.
- Con el objeto de cumplir las exigencias del Contrato de Préstamo suscrito entre el Estado Peruano y la Corporación Andina de Fomento (CAF), el Concedente previo acuerdo con el Regulador podrá disponer de una Fiscalización Socio Ambiental en el campo. Esta Fiscalización reportará directamente al Concedente y sus observaciones serán comunicadas al Regulador.

3.2.8 Liquidación Técnica y Certificado de Correcta Ejecución

Al término de las obras, el CONCESIONARIO deberá presentar al Regulador un Expediente que contendrá los Metrados y Planos Post-Construcción, así como el Acta de Conformidad de Correcta Aplicación de los Planes de Manejo Ambiental emitido por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC, debidamente suscritos por el Representante Legal, luego de lo cual podrá obtener el Certificado de Correcta Ejecución establecido en la Cláusula

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

MERCEDES ALPACCA CORDERO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 522 - 2007 - MTC / 01

Hoy, N° 118 03 08 - 09

6.27 del Contrato de Concesión. Los requisitos para la emisión del Acta de Conformidad de Correcta Aplicación de los Planes de Manejo Ambiental no podrán exceder a las obligaciones socio-ambientales establecidas en la Sección XI y en el Anexo VIII del Contrato de Concesión.

3.2.9 Valorización de las Obras Ejecutadas en el Periodo Final

Las obras que se ejecuten sobre la base del PEOF y sus actualizaciones serán valorizadas por el Regulador, de acuerdo a los Precios Unitarios Reales o Precios Unitarios Nuevos según corresponda, y aceptadas por el CONCESIONARIO, aplicándose Gastos Generales de 35.5% y Utilidad de 10%. Los avances de las Obras Alternativas serán valorizados conforme a los precios a suma alzada indicados en el Anexo No. 01 de la Addenda No. 5.

El CONCESIONARIO tendrá derecho a hacer efectivo el cobro de los montos por avances mensuales de las Obras del Período Final más el IGV correspondiente. El CONCEDENTE se obliga a realizar todas las acciones necesarias para efectuar el pago en tiempo y modo oportuno a favor del CONCESIONARIO, de acuerdo a lo siguiente:

- a. El pago de cada VPF aprobada por el Regulador deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al mes al que correspondan las obras valorizadas. Para tal efecto, los cierres para las valorizaciones de las obras ejecutadas serán realizados el día veinticinco de cada mes y la respectiva VPF deberá ser presentada hasta cinco (05) Días contados desde la fecha de cierre correspondiente.
- b. Desde la fecha de presentación de la valorización respectiva, el Regulador tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendario para enviar la VPF aprobada al CONCEDENTE, excepto en caso de que el Regulador tenga observaciones a la ejecución del avance de obra, se regirá por el procedimiento previsto en el presente documento.
- c. El CONCEDENTE dispondrá de un plazo de quince (15) días calendario desde la aprobación de la VPF por el Regulador o hasta el último día hábil del mes, para efectuar el desembolso correspondiente. Dicho pago deberá ser efectuado en Dólares de los Estados Unidos de América, mediante depósito en la cuenta bancaria que el CONCESIONARIO comunique oportunamente.
- d. Asimismo, vencido el plazo establecido en el literal a) anterior, en caso el CONCEDENTE no hubiere efectuado el pago correspondiente, se devengará un interés moratorio a favor del CONCESIONARIO a la tasa promedio LIBOR de 3 meses, más 2%.

El presente acuerdo no utiliza el concepto de hito, como elemento para generar los pagos de las VPF, en consecuencia, lo establecido en el numeral 2 del Anexo IX del Contrato de Concesión no será de aplicación para las Obras que se ejecuten durante el Periodo Final.

3.3 Procedimiento de valorización de las obras del Periodo Final.

Al término de cada avance mensual de obra, el CONCESIONARIO solicitará al Regulador la aprobación de la VPF, adjuntando para tales fines el informe correspondiente.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

MERCEDES ALPACCA CORDERO
FEDATARIO TITULAR

M. N° 227 - 2007 - MTC / OI
Reg. N° 118

La VPF del avance de obra correspondiente considerará todos los metrados ejecutados hasta el límite de metrados totales del PEOF vigente. La presentación y/o aprobación y/o actualización del PEOF no condicionarán la aprobación de la VPF. La presente disposición prevalece sobre cualquier disposición contractual que discrepe con lo antes señalado.

Para la VPF del avance de obra ejecutado en el mes de la valorización se tomará en cuenta lo siguiente:

- Se multiplicará (i) los metrados de las subpartidas previstas en el Expediente Técnico y los metrados de las subpartidas nuevas no previstas en el Expediente Técnico por (ii) los Precios Unitarios Reales o Precios Unitarios Nuevos determinados por el Regulador y/o el Concedente según corresponda aplicándose Gastos Generales de 35.5% y una Utilidad de 10%. Los Avances de las Obras Alternativas serán valorizados conforme a los Precios a Suma Alzada detallados en el Anexo No. 01 de la Addenda N° 05
- A este resultado (VPF), se le aplicará el siguiente ajuste:

$$VPF_i = VPF \times \left(0,5 \times \frac{CPI_i}{CPI_0} + 0,5 \times \frac{TC_0}{TC_i} \times k_i \right)$$

Donde:

VPF_i = Es el VPF que contiene la valorización del avance mensual de Obra una vez aplicado el reajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción.

VPF = Es el VPF inicialmente estimado considerando la valorización del avance mensual de Obra reconocida en un VPF.

CPI_i = Es el Índice de Precios al Consumidor (Consumer Price Index) de los Estados Unidos de América, publicado por el Departamento de estadísticas laborales (The Bureau of Labour Statistics), en el mes de ajuste i correspondiente por concepto de variación de precios de insumos de la construcción.

CPI_0 = Es el Índice de Precios al Consumidor (Consumer Price Index) de los Estados Unidos de América, publicado por el Departamento de estadísticas laborales (The Bureau of Labour Statistics), al 30 de septiembre de 2004.

TC_0 = Es el Tipo de Cambio, definido en la Cláusula 1.6 del presente Contrato, al 30 de septiembre de 2004.

TC_i = Es el Tipo de Cambio, definido en la Cláusula 1.6 del presente Contrato, en el mes de ajuste i correspondiente por concepto de variación de precios de insumos de la construcción.

k_i = Es el Factor de Ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción en el mes i, determinado a través de la siguiente fórmula polinómica:

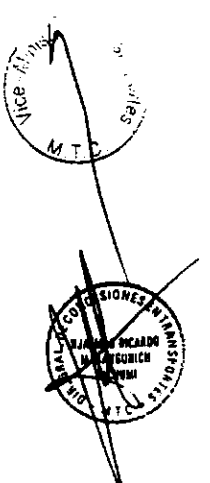
$$k_i = 0,35 \times \frac{IPC_i}{IPC_0} + 0,25 \times \frac{J_i}{J_0} + 0,15 \times \frac{M4_i}{M4_0} + 0,1 \times \frac{M1_i}{M1_0} + 0,05 \times \left(\frac{M2_i}{M2_0} + \frac{M3_i}{M3_0} + \frac{E_i}{E_0} \right)$$

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Planeamiento y Presupuesto

MERCEDES ALPACCA CORDERO
FEDATARIO TITULAR

H.M. N° 522 - 2007 - MTC / 01
Doc. N°: 113



Handwritten signatures and initials.

Donde:

- i = Es el mes de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción medido al final de cada avance mensual de las Obras de Construcción.
- 0 = Representa el día 30 de septiembre de 2004.
- J = Es el Índice Unificado de Precios del INEI de Mano de Obra (incluyendo leyes sociales) - Código 47.
- M1 = Es el Índice Unificado de Precios del INEI de Cemento Asfáltico - Código 20.
- M2 = Es el Índice Unificado de Precios del INEI de Acero de Construcción Corrugado - Código 03.
- M3 = Es el Índice Unificado de Precios del INEI de Cemento Portland Tipo I - Código 21-1.
- M4 = Es el Índice Unificado de Precios del INEI de Petróleo Diesel - Código 53.
- E = Es el Índice Unificado de Precios del INEI de Maquinaria y Equipo Nacional - Código 48
- IPC = Es el Índice General de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). - Código 39.

El monto así calculado constituye el avance de Obra ejecutado en el mes a ser pagado al CONCESIONARIO.

En caso que el Regulador tenga observaciones a la ejecución del avance de obras, las comunicará por única vez y por escrito al CONCESIONARIO dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la valorización respectiva. En este caso, el Regulador aprobará la VPF únicamente cuando el CONCESIONARIO, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la notificación, hubiera optado por:

- (i) solicitar la aprobación de la VPF excluyendo las obras observadas, debiendo el Regulador comunicar dicha aprobación al CONCEDENTE en el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito de la decisión del CONCESIONARIO de excluir las obras observadas; o
- (ii) solicitar la aprobación de la VPF por la totalidad de las obras, incluyendo las obras observadas, para lo cual el CONCESIONARIO deberá presentar una carta fianza equivalente al monto de la parte observada por el Regulador, debiendo el Regulador comunicar la aprobación de la VPF al CONCEDENTE en el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito de la decisión del CONCESIONARIO de emitir la carta fianza correspondiente. La carta fianza deberá ser devuelta al CONCESIONARIO cuando se hayan subsanado dichas observaciones; o
- (iii) solicitar la aprobación de la VPF, habiendo subsanado las observaciones del Regulador. En esta opción, el Regulador deberá comprobar las



COPIA DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

MERCEDES ALPACCA CORDERO
FEUATARIO TITULAR
H.M. N° 527 - 2007 - MTC / 01

subsanciones respectivas dentro de los 02 días hábiles luego de que el CONCESIONARIO informe haber cumplido con subsanar dichas observaciones y comunicará la aprobación de la VPF al CONCEDENTE en el día hábil siguiente de haber comprobado las subsanciones respectivas.

La aprobación de la VPF implicará la conformidad del Regulador respecto del avance de obras ejecutado.

CLÁUSULA CUARTA: LIBERACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS POR LA CONSTRUCCION

Las Partes acuerdan incluir la Cláusula 5.44, la cual quedará redactada en los siguientes términos:

"Liberación de las áreas necesarias para la ejecución de las obras:

5.44. De conformidad con la obligación del CONCEDENTE establecida en la Cláusula 5.2 del Contrato de Concesión, priorizando la ejecución continuada de las obras, el CONCEDENTE autorizará al CONCESIONARIO mediante documento escrito (Plan de Trabajo) a que éste último efectúe, a nombre y por cuenta del CONCEDENTE, la elaboración e implementación del Plan de Compensación, Reasentamiento Involuntario y Adquisición de Predios para la liberación del Área de Concesión y/o Derecho de Vía (PCRA) que contempla los siguientes programas: a) elaboración de los expedientes técnicos-legales para adquisición de predios por trato directo; b) relocalización y construcción de módulos de vivienda y/o infraestructura que permitan la liberación del Área de Concesión y/o Derecho de Vía y por ende, el normal desarrollo en la ejecución de las obras; y c) programa de generación de ingresos para la población directamente afectada.

El CONCESIONARIO presentará al CONCEDENTE un presupuesto total a precios unitarios y a suma alzada, según corresponda, necesario para la elaboración de los expedientes técnicos específicos y ejecución de las actividades descritas en el Plan de Trabajo del PCRA, así como el cronograma de ejecución respectivo. El CONCEDENTE deberá revisar y aprobar dicho presupuesto, mediante Resolución Directoral, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario.

El CONCESIONARIO podrá solicitar al CONCEDENTE un adelanto del 20 % del monto del presupuesto presentado por el CONCESIONARIO, previa presentación de una carta fianza incondicional y de realización inmediata por igual monto.

Una vez obtenidas las aprobaciones mencionadas en los párrafos anteriores, el CONCESIONARIO deberá elaborar los expedientes técnicos específicos que permitan desarrollar las acciones previstas en el Plan de Trabajo aprobado.

El CONCEDENTE tiene un plazo de treinta (30) días calendario para aprobar o emitir observaciones al programa de adquisición de predios y al programa de generación de ingresos presentados por el CONCESIONARIO. El CONCESIONARIO tiene un plazo de veinte (20) días calendario para resolver las observaciones, si las hubiere, y el CONCEDENTE, diez (10) días calendario para su aprobación. Previa conformidad y aprobación por parte del CONCEDENTE de los programas presentados por el CONCESIONARIO, el CONCEDENTE procederá al pago dentro de los veinte (20) días calendario posterior a su aprobación.

En cuanto al programa de relocalización y construcción de módulos de viviendas y/o infraestructuras, el pago se efectuará mediante la aprobación de las valorizaciones de avances mensuales que presente el CONCESIONARIO, debidamente aprobados por EL CONCEDENTE dentro de los veinte (20) días calendario.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

MÉRCEDES ALPACCA CORDERO

FEIATARIO TITULAR
R.M. N° 622 - 2007 - MTC / 01

Reg. N° 118

En caso el **CONCEDENTE** no aprobara alguno de los presupuestos y/o expedientes técnicos presentados por el **CONCESIONARIO** de acuerdo con lo previsto en los párrafos precedentes o en caso el **CONCESIONARIO** comunique al **CONCEDENTE** no haber logrado la liberación del Área de Concesión pese a sus mejores esfuerzos, por causas ajenas a las Partes, el **CONCEDENTE** asumirá la ejecución de las actividades previstas en el presupuesto y/o expediente técnico no aprobado y/o procederá a liberar las áreas necesarias de conformidad con la Cláusula 5.2 del Contrato de Concesión, según corresponda".

CLÁUSULA QUINTA: TRANSITABILIDAD EN EL PERIODO FINAL

Dado que la Cláusula 8.21 c) del Contrato de Concesión establece el Presupuesto y los alcances de la Transitabilidad durante el periodo de construcción, cuya vigencia ha concluido el siete (07) de marzo de los corrientes, y existiendo además la necesidad de ampliar el tiempo y el presupuesto para el Mantenimiento de la Transitabilidad debido al adelanto de dicha actividad formalizado en la Addenda N° 01, y el mayor plazo que se requiere para concluir las obras del Periodo Final, las Partes acuerdan establecer dos (02) semestres adicionales contados a partir del ocho de marzo del presente año, bajo las mismas condiciones establecidas en el Plan de Transitabilidad aprobado.

Para tal efecto, el **CONCESIONARIO** ha presentado una oferta económica ascendente a US \$ 2'500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin IGV válido para los dos semestres, el mismo que el **CONCEDENTE** considera conforme y que será pagado en cuotas semestrales definidas en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	SEMESTRES	
	8 (08.03.09 al 07.09.09)	9 (08.09.09 al 07.03.10)
Transitabilidad en US \$	1'250,000.00	1'250,000.00

Los montos correspondientes a los nueve semestres de transitabilidad, han sido establecidos considerando el período en el que se ejecutará los servicios de transitabilidad conforme al Contrato de Concesión, por lo que deberán ser reconocidos oportunamente con independencia del avance real de los sectores de las Obras de Construcción. En caso de alteración del plazo de ejecución definido en la Cláusula 3.2.3 de la presente Addenda que conlleven a reprogramaciones (anticipación o postergación) de los trabajos, por acciones o causas atribuibles al **CONCESIONARIO**, no se podrá incrementar ni reducir dichos montos.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICAR LA CLAUSULA 6.4.A.2 DEL CONTRATO DE CONCESION

Las Partes acuerdan modificar la Cláusula 6.4.A.2 del Contrato de Concesión, de modo que quede redactada de la siguiente manera:

"6.4.A.2 Podrán existir variaciones de metrados, respecto del Expediente Técnico identificadas para una misma Subpartida, sea por el **CONCESIONARIO** o por el **CONCEDENTE**. Estas variaciones deberán estar técnicamente sustentadas y deberán ser valorizadas por el Regulador en función a los precios unitarios reales determinados de acuerdo al Numeral 3 del Anexo IX.

Para los casos relacionados con los sectores inestables cuya estabilización requiera de soluciones de ingeniería temporales y/o graduales, las variaciones de metrados resultantes de la implementación de dichas soluciones ejecutadas y/o por ejecutar desde el inicio de la ejecución de las obras, que no debe entenderse como modificación al Expediente Técnico ni al PID aprobado, serán acumulativas y reconocidas por el Regulador las veces que lo



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

MERCEDES ALPACCA CORDERO
FEDATARIO TITULAR
H.M. N° 527 - 2007 - MTC / Q1
Reg. N° 11.28

solicite el Concesionario, hasta lograr un nivel mínimo de estabilización que brinde seguridad a la infraestructura vial y a los usuarios.

En caso las variaciones netas representen mayores metrados a los indicados en el Expediente Técnico, el Regulador procederá a efectuar el ajuste del PAO, por única vez, de conformidad con el procedimiento establecido en el Numeral 4 del Anexo IX, a la culminación de cada etapa de Construcción, el mismo que en ningún caso deberá exceder el 10% del PAO correspondiente a cada etapa de Construcción, a que se refiere la Cláusula 8.23. Queda expresamente establecido que el mencionado ajuste al PAO no limitará bajo concepto alguno el derecho de los Titulares de los CRPAO de recibir las sumas reconocidas en dichos certificados conforme a los términos previstos en los mismos.

En el supuesto del párrafo anterior, en caso las variaciones netas de mayores metrados supere el 10% del PAO correspondiente a cada etapa de Construcción, el CONCEDENTE tendrá la potestad de evaluar en forma integral, las Obras ejecutadas y el Proyecto de Ingeniería de Detalle respecto de las obras pendientes de ejecutar a fin de determinar la procedencia de la ejecución de dichas Obras, así como plantear la alternativa que permita optar indistintamente por:

- i) Autorizar la ejecución de las Obras pendientes de cada Etapa, reconociendo un incremento adicional en el PAO, o;
- ii) Determinar las Obras pendientes de cada Etapa a ser ejecutadas con el presupuesto existente, en cuyo caso el CONCESIONARIO quedará liberado de toda responsabilidad respecto de las Obras pendientes de ejecución.

La evaluación antes indicada, podrá conducir a que las Partes de mutuo acuerdo, procedan a una revisión de las cláusulas del Régimen Económico del Contrato que resulten pertinentes y a la modificación del presente Contrato. Para tal efecto se requerirá la opinión del Regulador.

En caso las variaciones netas representen una disminución de metrados respecto a los contemplados en el Expediente Técnico: i) el CONCESIONARIO deberá ejecutar otras obras a ser identificadas por el CONCEDENTE, priorizando el criterio de la transitabilidad del Tramo en su conjunto, hasta por el monto equivalente a la valorización de la disminución de metrados antes indicados, en cuyo caso el monto del PAO no sufrirá variación alguna; o, ii) en caso de no existir obras para ejecutar, el REGULADOR efectuará una reducción en el monto del PAO, de conformidad con el procedimiento establecido en el Numeral 4 del Anexo IX".

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICAR LA CLÁUSULA 6.4.A.5 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Las Partes acuerdan modificar la Cláusula 6.4.A.5. del Contrato de Concesión, de modo que quede redactada de la siguiente manera:

"6.4.A.5 En caso el CONCESIONARIO encuentre sub-tramos en los que deban ajustarse los metrados, debido a la necesidad de ejecutar Subpartidas no consideradas en el Proyecto Referencial, el REGULADOR de considerarlo indispensable para la ejecución de las Obras, ordenará su ejecución.

Para los casos relacionados con los sectores inestables cuya estabilización requiera de soluciones de ingeniería temporales y/o graduales, las variaciones de metrados de las Subpartidas nuevas resultantes de la implementación de dichas soluciones ejecutadas y/o por ejecutar desde el inicio de la ejecución de las obras, que no debe entenderse como modificación al Expediente Técnico ni al PID aprobado, serán acumulativas y reconocidas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

MERCEDES ALPACCA CORDERO
FEDATARIO TITULAR

S.M. N° 527 - 2007 - MTC / 01
Reg. N° 118

por el Regulador las veces que lo solicite el Concesionario, hasta lograr un nivel mínimo de estabilización que brinde seguridad a la infraestructura vial y a los usuarios.

Para tal efecto se valorizará el sub-tramo sujeto de variación, con los nuevos metrados y nuevas Subpartidas presupuestales, correspondiente al sub-tramo mencionado. Los precios unitarios para las nuevas Subpartidas presupuestales propuestas por el CONCESIONARIO, se definirán por mutuo acuerdo entre el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE.

En caso la diferencia sea positiva, se procederá a efectuar el ajuste al PAO, de acuerdo al procedimiento establecido en el Numeral 4 del Anexo IX del Contrato.

En caso la diferencia sea negativa: i) el CONCESIONARIO deberá ejecutar otras Obras a ser identificadas por el CONCEDENTE, hasta por el monto proporcional a la disminución de la inversión del Expediente Técnico, en cuyo caso el monto del PAO no sufrirá variación alguna; o, ii) en caso de no existir estas Obras para ejecutar, el REGULADOR efectuará una disminución en el monto del PAO, de acuerdo al procedimiento establecido en el Numeral 4 del Anexo IX del Contrato.

Queda expresamente establecido que el mencionado ajuste al PAO no limitará bajo concepto alguno el derecho de los Titulares de los CRPAO de recibir las sumas reconocidas en dichos certificados conforme a los términos previstos en los mismos".

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICAR LA CLÁUSULA 6.39 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Las Partes acuerdan modificar la Cláusula 6.39 del Contrato de Concesión, de modo que quede redactada de la siguiente manera:

"6.39.- El monto de inversión acumulado de todas las Obras Adicionales no podrá superar la suma de Treinta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30'000,000,00) durante la vigencia de la Concesión".

CLÁUSULA NOVENA: ANEXOS

Las Partes declaran que los valores consignados en el Anexo No. 01, se obtienen de aplicar la metodología descrita en la presente addenda y se consignan a título explicativo e ilustrativo, debiendo el Organismo Regulador efectuar los respectivos cálculos con los valores definitivos según los términos y condiciones de la presente Addenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: VALIDEZ DEL CONTRATO

Las Partes declaran expresamente que fuera de las modificaciones formalizadas en el presente instrumento, las demás disposiciones del Contrato de Concesión y sus respectivas Addendas permanecen vigentes y con plena validez.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: REGLAS DE INTERPRETACIÓN

11.1 Las Partes declaran que el Contrato y la presente Addenda se interpretarán y ejecutarán como un solo instrumento respecto de las obligaciones y derechos que se deriven del presente acuerdo durante el Periodo Final.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

MERCEDES ALPACCA CORDERO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 527 - 2007 - MTC / 01

Reg. N° 118-03-08-09

- 11.2 Las Partes acuerdan que las disposiciones del Contrato de Concesión se aplicarán a la relación contractual en lo que no se oponga a lo previsto en la presente Addenda.
- 11.3 En caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en el Contrato y los términos de la presente Addenda, primará lo establecido en esta última. Por lo tanto, lo establecido en la presente Addenda prevalece sobre cualquier disposición del Contrato de Concesión que discrepe con lo señalado en este documento.
- 11.4 Cualquier referencia, en el Contrato de Concesión, a la finalización o culminación de la totalidad de las Obras de Construcción o de la totalidad de las etapas de la construcción de las obras, se entenderá para los efectos de la presente Addenda como del Contrato de Concesión, como la oportunidad en la que se culminen las Obras del Período Final a cargo del CONCESIONARIO.
- 11.5 Los términos que figuren en mayúsculas en el presente instrumento y que no se encuentren expresamente definidos en éste, corresponden a los términos definidos en el Contrato de Concesión o, en su defecto, a los términos definidos por las Leyes Aplicables o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA

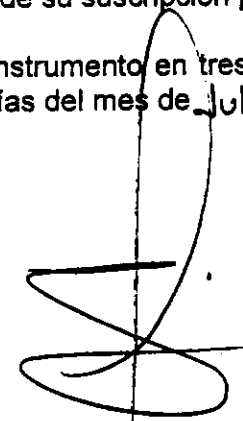
El presente instrumento será exigible desde la fecha de su suscripción por las Partes.


En señal de conformidad, se suscribe el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima a los 31 días del mes de Julio de 2009.

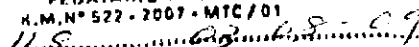




EL CONCEDENTE
.....
JOSÉ NICANOR GONZALES QUIJANO
Viceministro de Transportes



EL CONCESIONARIO


COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
.....
MERCEDES ALPACCA CORDERO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 522 - 2007 - MTC / 01
Reg. N°: 

ANEXO 01

PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

Item	Descripción	Und	P.U.	Periodo Final						
				A		B		C		
				PEO ajustado vigente	PAO Contractual	Periodo Transitorio		Metrados (A-B-C)	Parcial US\$	
				Metrados de la VPT Nro 01 (Octubre-Noviembre 2008)	Metrados de la VPT Nro 02 (Diciembre 2008 -Enero-Febrero 2009)	Metrados de la VPT Nro 03 (al 25 Marzo 2009)	Metrados de la VPT Nro 04 (del 25 al 31 de Marzo 2009)			
SUB PARTIDA DEL EXPEDIENTE TECNICO										
OBRAS PRELIMINARES DEL TRAMO 2										
100	Topografía y Georeferenciación	Km	618.63	234.86	278.20		(41.35)			483,337.97
103	Mantenimiento de Tronco y seguridad vial	mca	45,512.05	47.02	20.40		5.00	2.00	10.62	483,337.97
104	Derecho de Canteras	m³		1,589,837.81					1,589,837.81	
MOVIMIENTO DE TIERRAS										
200	Conformación de Sub-rasante	m³	0.73	1,286,808.22	875,341.38	86,850.40	32,143.57	(143.30)	204,818.19	2,168,281.64
203	Ensayos de Deflectometría	Km	198.72	211.78	94.66		18.71		100.41	215,069.62
205	Conformación de Terraplenes con Material Propio	m³	3.16	1,137,176.80	549,710.98	(23,788.01)	155,361.08	25,853.93	984.80	1,364,428.83
206	Conformación de Terraplenes con Material Cartera	m³	4.06	1,138,580.87	820,637.25	178,983.14	133,894.78	4,085.70		
221	Desquanche	m³		399,283.74					399,283.74	
222	Perfilado de taludes	m³		1,123,284.55				172,481.68		950,782.87
224	limpieza de Cusbrada	m³	3.09	10,278.52	2,892.00				7,384.52	22,818.17
225	limpieza de Cauce de río	m³	7.66	108,044.91	36,340.93		425.45		71,278.53	645,993.54
226	Remoción de derrumbes	m³	8.19	1,024,753.51	874,530.87	119,775.40	230,447.15			
OBRAS DE ARTE Y DRENAJE										
600	Demolición y Eliminación de Estructuras Menores	m³	15.61	1,917.98	785.30				1,132.68	13,649,288.18
603	Demolición y Eliminación de Estructuras Mayores	m³	15.65	8,648.06	510.64				5,783.89	17,881.13
604	Excavación no Clasificada preestructuras	m³	8.85	377,324.55	157,569.08		23,337.07	1,454.75	481.95	59,930.40
605	Releño para Estructuras	m³	4.12	189,782.18	87,508.02		17,837.70	(944.79)	(309.13)	1,293,303.31
506	Concreto F=100 kg/cm2	m³	74.23	3,584.59	2,234.49		329.42	(134.77)	14.58	85,872.20
507	Concreto F=175 kg/cm2	m³	86.14	4,254.49	2,432.83		334.44	14.80	25.78	270,550.83
608	Concreto F=210 kg/cm2	m³	104.73	18,471.09	6,898.18		772.44	428.21	(252.87)	84,886.78
509	Concreto ciclopeo Fc 140 kg/cm2 + 30% pg	m³	71.31	44,714.77	35,140.22		3,073.62	406.61	7.40	124,613.57
510	Encofrado y desencofrado	m²	13.68	211,113.84	100,931.98		9,387.15	2,798.28	(1,897.48)	429,058.27
511	Acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2	Kg	1.25	1,825,705.48	1,018,317.48		99,253.78	29,721.92	(27,451.84)	664,829.93
512	Alcantarilla 1 m.c. d=36"	m	129.17	5,868.17	3,303.65		(810.36)	1,093.83	27.98	239,381.05
513	Alcantarilla 1 m.c. d=48"	m	189.01	4,331.48	2,219.17		(181.70)	528.38	(10.74)	332,345.73
514	Alcantarilla 1 m.c. d=60"	m	237.67	1,222.28	797.17		(56.61)	77.93		98,340.72
515	Alcantarilla 1 m.c. d=72"	m	347.63	178.94	55.08		37.28			30,104.76
516	Alcantarilla TMC D=96"	m	509.98							
518	Pintura Asfáltica para Alcantarillas Metálicas	m²	2.18	51,217.99	30,011.57		2,647.22	447.63	73.92	17,737.65
519	Cunetas Revestidas Tipo 1	m	34.17	286,824.23	88,590.81	7,509.67	4,619.82	1,949.10	(148.80)	6,393,282.70
522	Gravón tipo 1	m³	49.99	7,595.98	4,828.24		(543.00)			175,501.89
528	Enrocado D= 0.80 m	m³	12.81	43,255.78	11,581.10		2,008.82	(0.01)		374,324.95
531	Junta de Dilatación Metálica	m	208.07	159.78						33,241.28
532	Apoyo de Neoprene	cm²	0.08	2,140,003.00	1,286,325.00		410,800.00		442,778.00	36,422.24
533	Acabado de veredas	m	37.18	1,064.07	176.58		236.10		848.41	24,107.86
534	Drenaje Tbo de pvc de d=3"x16"	Und	3.95	1,836.00	285.00		28.00	(12.00)		6,458.25
536	Baranda Metálica	m	128.70	1,700.78	1,064.67		112.85		529.27	67,058.51
PUENTES										
601	Puerta de Concreto	m	14,218.79	720.00	291.59	40.29	29.90	0.60	357.65	5,084,834.94
TRANSPORTE										
701	Transporte de Material Granular hasta 1 km	m³/km	1.97	2,459,268.72	1,721,782.42	(20,871.72)	318,305.75	79,338.72	7,752.85	354,978.70
702	Transporte de Material Granular despues de 1 km	m³/km	0.67	15,419,118.54	11,905,412.04	(583,101.00)	840,028.07	(348,870.36)	(1,020.75)	3,597,470.54
703	Transporte de Material a Eliminar hasta 1 km	m³/km	1.97	9,948,084.88	6,662,837.61	1,525,058.03	1,033,586.66	818,438.38	17,950.80	92,413.40
704	Transporte de material a Eliminar despues de 1 km	m³/km	0.67	30,384,085.38	15,562,893.90	1,889,805.86	4,900,717.88	789,734.87	89,371.22	7,131,741.65
707	Transporte de Concreto hasta 1 km	m³/km	4.78	158,115.80	52,028.15		8,082.63	2,134.30	(750.67)	64,813.39
708	Transporte de Concreto despues de 1 km	m³/km	0.54	2,061,277.34	889,235.52		61,710.50	32,629.88	(12,186.08)	1,289,886.52
SEÑALIZACION										
802	Marcas en el Pavimento	m²	19.48	78,329.87	28,050.33		8,206.19		42,073.35	441,349.43
803	Señales Preventivas	Und	88.21	1,702.00	487.00		188.00		1,047.00	92,355.87
804	Señales Reglamentarias	Und	123.24	726.00	189.00		59.00		478.00	54,908.72
805	Poste de Soporte de Señales	Und	47.68	2,517.00	878.00		290.00		1,579.00	75,255.14
806.A	Paneles de Señales Informativas	m²	102.22	401.97	78.86		51.34		271.94	27,787.71
806.B	Clasificación de Señales Informativas	Und	140.77	224.00	48.00		24.00		154.00	21,678.58
806.C	Tubo D=3"	m	22.66	1,433.58	387.58		102.58		943.44	21,378.35
808	Guardavías Nuevos (Inc. Termina)	m	41.85	41,181.81	8,143.00		3,105.88		29,932.75	1,248,690.04
810	Tachas Delimitadoras	Und	2.40	44,649.00	14,868.00		4,283.00		25,418.00	60,998.40
811	Postes Delimitadores	Und	19.37	18,278.00	3,284.00		821.00		12,159.00	236,519.83
812	Hilos Kilométricos	Und	25.79	227.00					227.00	5,854.33
813	Pintado de Parapetos de Muros y Alcantarillas	m²	2.56	4,862.98					4,862.98	12,107.89
PROTECCIÓN AMBIENTAL										
901.A1	Clausura de Saca	m²	0.13	417.97					417.97	54.34
901.A2	Sellado de Releño Benéfico	m²	0.17	580.97					580.97	98.76
901.A3	Demolición y Eliminación de Piso de Concreto	m²	0.32	8,034.45					8,034.45	1,031.02
901.A4	Escarificación del Suelo Compactado	m²	0.38	101,740.08					101,740.08	36,626.43
901.A5	Revegetación	m²	0.06	101,740.08					101,740.08	9,158.81
901.B	REHAB. DE ÁREAS OCUPADAS POR PATIOS DE MÁQUINAS Y EQUIPOS									

COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
 MINISTERIO DE Transportes y Comunicaciones
 Oficina General de Planeamiento y Presupuestos
 MERCEDES ALPACCA CORDERO
 FENATARIO TITULAR
 M.N.º 577 - 2007 - MTC / 01



ANEXO 01

PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

Item	Descripción	Unid	P.U.	A		B		C				Periodo Final			
				PEO ajustado vigente		PAO Contractual		Periodo Transitorio				Retención (A-B-C)		Parcial Us	
				Metros del PID y Variaciones de metros		Metros dentro del PAO contractual		Metros de la VPT Nro 01 (Octubre - Noviembre 2009)	Metros de la VPT Nro 02 (Diciembre 2009 - Enero-Febrero 2009)	Metros de la VPT Nro 03 (al 28 Marzo 2009)	Metros de la VPT Nro 04 (del 28 al 31 de Marzo 2009)				
801.B1	Eliminación de Residuos de Combustibles, Lubricantes y Otros	Gb	340.23	102.23								102.23	34,778.31		
801.B2	Eliminación de Suelos Afectados	m³	0.25	4,287.78								4,287.78	1,114.82		
801.B3	Demolición y Eliminación de Piso de Concreto	m²	0.32	757.40								757.40	243.37		
801.B4	Escarificación del Suelo Compactado	m²	0.38	11,871.12								11,871.12	4,185.80		
801.B5	Revegetación	m²	0.09	10,771.12								10,771.12	999.40		
801	Programa de Prevención, Control y Mitigación														
801.C	REHABILITACION DE CANTERAS EN TIERRA														
801.C1	Reconocimiento del Área de Canteras de Acuerdo a la Morfología C	m²	0.25	583,408.48								583,408.48	145,851.82		
801.C2	Revegetación	m²	0.09	583,408.48								583,408.48	52,508.58		
801.C3	Reconocimiento del Área Afectada por Chiconeros y/o Zaranda	m²	0.32	23,718.23								23,718.23	7,589.63		
801.C4	Revegetación del Área de Canteras Afectada por Chiconeros y/o Zaranda	m²	0.09	22,718.23								22,718.23	2,044.84		
801.C5	Demolición de Estructuras Construidas	m²	0.32	1,182.97								1,182.97	378.55		
801.D	REHABILITACION DE CANTERAS EN LECHO DE RIO														
801.D1	Reconocimiento del Área de Canteras de Acuerdo a la Morfología C	m²	0.25	701,588.82								701,588.82	175,368.63		
801.D2	Reconocimiento del Área Afectada por Chiconeros y/o Zaranda	m²	0.32	23,178.18								23,178.18	7,417.02		
801.D3	Demolición de Estructuras Construidas	m²	0.32	918.61								918.61	291.38		
801.D4	Rehabilitación de Aceros	m²	0.35	34,886.34								34,886.34	12,213.37		
801.E.1	Demolición y eliminación de pozos de safoño	m³	0.32	57.80								57.80	18.43		
801.E.2	Eliminación de suelos afectados	m³	0.25	1,500.00								1,500.00	380.00		
801.E.3	Revegetación	m²	0.09	6,000.00								6,000.00	540.00		
801.E.4	Escarificación del suelo compactado	m²	0.38	2,400.00								2,400.00	864.00		
801.F	Conservación de depósito de materiales excedentes														
801.F1	Acondicionamiento de material en caso	m³	0.89	10,189,219.58	8,001,299.24	1,289,857.31	844,842.75			23,423.28					
801.F2	Revegetación en Depósitos de Materiales Excedentes	m²	0.09	1,289,484.71			878,813.72			(10,463.81)		724,304.60	86,187.44		
801.G	REHABILITACION DE SERVICIOS														
801.G1	Escarificación del Suelo Compactado	m²	0.38	36,542.00								36,542.00	12,802.32		
801.G2	Revegetación	m²	0.09	36,542.00								36,542.00	3,200.58		
801.H	OTRAS ÁREAS AFECTADAS A LO LARGO DE LA VÍA														
801.H1	Escarificación del Suelo Compactado	m²	0.38	73,018.08	3,708.50		(3,708.50)					73,018.08	28,288.61		
801.H2	Revegetación	m²	0.09	75,404.42								75,404.42	5,788.40		
802	Programa de socialización														
802.1	Señales informativas definitivas	Und	488.00	173.34								173.34	84,298.84		
802.2	Señales de trabajo provisionales	Und	238.18	125.34		53.00						72.34	17,229.49		
802	Programa de monitoreo ambiental														
802.1	Monitoreo de la calidad del aire	Gb	589.80	348.18		53.00		14.00				281.18	180,148.74		
802.2	Monitoreo de la calidad de agua	Gb	153.23	298.86		82.00		13.00				224.86	34,424.85		
802.3	Monitoreo de ruidos sonoros	Gb	135.48	301.86		80.00		14.00				227.86	30,638.82		
804	Programa de educación y capacitación ambiental	Gb	1,020.78	14.18		3.00		8.00				6.18	5,288.00		
805	Programa de Contingencia	Gb	2,861.99	13.18		1.00						12.18	35,188.80		
													1,889,381.13		
	ACTIVIDADES PREPARATORIAS														
	Movilización y desmovilización	Gb	5,937,380.00	1,000,000		0.470000						0.330000	1,950,335.40		
	Estudio definitivo de Ingeniería	Gb	4,787,000.00	1,282,567		1,278,884	0.008900					0.000000	15.73		
	Estudio de Impacto Ambiental	Gb	2,306,861.00	1,217,210		1,211,310	0.005900					0.000000			
													34,732,347.50		
	GASTOS GENERALES		38.5%										12,867,290.86		
	UTILIDAD		10.0%										3,573,884.75		
(A)	COSTO TOTAL SIN IGV												82,888,823.11		
	EL PASAJE NO CONSIDERADAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO														
208	MOVIMIENTO DE TIERRAS												3,126,283.82		
201.A	Cutrosos y Lujosos en Bosques	Ha	2,398.80	55.48	30.30		15.79	0.28		0.0036			9.38		
201.B	Cutrosos y Lujosos en Zonas no Boscosas	Ha	1,074.85	318.67	228.33		21.70	18.30	7.30	1.50		43.44	72,833.86		
202.D	Excav. en Exploraciones el. Clasificas	m³	5.67	7,105,287.47	3,126,334.82	2,085,768.98	848,773.39	294,874.08	183,361.90			636,084.30	2,845,889.55		
220	Mejoramiento de Suelos a Nivel de Subrasante con Mat. Canteras	m³	8.02	686,404.54	582,688.88	50,812.85	14,182.55	5,884.50	21,658.00			11,189.54	87,421.23		
300	BASES Y SUBBASES												488,881.28		
304	Cama Drenante	m³	8.83	57,079.87								57,079.87	488,881.28		
500	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE												9,242,380.84		
501	Eliminación de Alcantarillas Metálicas	m	5.25	188.20		188.20									
504A	Excavación no Clasificada para Estructuras Bajo Agua	m³	11.71	3,865.08								3,865.08	45,811.39		
504B	Excavación de zanja	m³	9.58	9,739.00								9,739.00	83,300.48		
508.A	Concreto Fc=280 kg/cm²	m³	118.98	7,152.67		4,484.55		419.24	159.25			2,108.53	248,730.83		
508.B	Concreto Ciclopan Fc 175 kg/cm² + 30% pg	m³	75.30	3,188.18		0.00						3,188.18	239,918.18		
512.A	Alcantarilla Super Span Elíptica 335E12 x 3.00mm	m	1,418.72	18.60								18.60	28,350.90		
512.B	Alcantarilla Super Span Elíptica 279E10 x 3.00mm	m	1,174.98	14.10								14.10	18,595.81		
512.C	Alcantarilla Super Span Elíptica 225E10 x 3.00mm	m	1,022.90	27.78								27.78	28,326.74		
512.D	Alcantarilla TMC Abovedada 20PA15 x 3.00mm	m	787.77	85.79								85.79	88,948.10		
512.E	Alcantarilla TMC Abovedada 20PA3 x 2.5 mm	m	484.83	27.18								27.18	13,177.88		
518.A	Cuneta Revestida De Conexión F.C = 175 Kg/Cm2	m	34.84	88,878.88	23,770.38		186.58	1,536.10				43,878.86	1,614,806.82		
518.B	Cuneta Urbana Tipo I	m	54.84	6,311.00	3,833.00							2,478.00	136,141.32		
519.B1	Tapas para Cunetas Urbanas Tipo I	und	68.39	3,537.57								3,537.57	206,558.71		

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Viceministerio de Planeamiento y Presupuesto
 MERCEDES ALPACCA CORDERO
 FEDATARIO TITULAR
 M.M.N.º 522 - 2007 - MTC/01
 R.3. 1.3. 1.3. 1.3.



ANEXO 01
PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

Item	Descripción	Ud.	P.U.	Periodo Transitorio				Periodo Final			
				A	B	C			Metrados (A-B-C)	Parcial US\$	
				PEO ajustado vigente	PAO Contractual	Metrados de la VPT Nro 01 (Octubre-Noviembre 2008)	Metrados de la VPT Nro 02 (Diciembre 2008 -Enero-Febrero 2009)	Metrados de la VPT Nro 03 (al 25 Marzo 2009)			Metrados de la VPT Nro 04 (del 26 al 31 de Marzo 2009)
518.C	Cuneta Urbana Tipo II	m	133.75	377.23					377.23	50,454.51	
519.D	Cuneta para Banquetas	m	15.31	57,363.27	13,048.84		10,246.21	7.00	33,181.22	507,868.28	
519.E	Cuneta Urbana con Rejilla	m	183.37	82.00					82.00	10,128.84	
519.F	Cuneta Urbana con Tapa de Concreto	m	143.71	599.90					599.90	86,211.83	
519.G	Cuneta Urbana Tipo III	m	123.38	755.50					755.50	93,188.48	
519.J	Cuneta Urbana Tipo V	m	54.80	4,784.70	4,784.70						
519.J1	Tapa para cunetas tipo V	m	23.28	9,589.40	9,589.40						
521	Subdren tipo I	m	30.07	147,373.50	83,215.27	7,050.36	8,870.88	1,814.60	762.38	45,859.93	1,372,994.03
521A	Subdren tipo II	m	14.87	18,841.07						18,841.07	247,058.50
521A1	Zanja Drenante Secundaria	m	6.92	35.00						35.00	242.20
521B	Subdren tipo III	m	17.04	11,378.80						11,378.80	184,315.74
522.A	Mampostería de piedra	m ³	58.20	31,741.19	4,856.03		1,880.41	85.87	68.38	25,060.70	1,408,411.15
522.B	Gavión para Botaderos	m ³	51.87	649.69						649.69	33,560.48
522.C	Gavión de Refuerzo 0.50 X 1.00 X 4.00	Und	99.44	1,988.89	219.00		412.50	(414.50)		1,449.89	144,177.06
522.D	Gavión de Refuerzo 0.50 x 1.00 x 5.00	Und	120.80	79.00			12.00			87.00	8,093.80
522.E	Gavión de Refuerzo 0.50 x 1.00 x 6.00	Und	122.52	1,077.00	223.00		(5.00)			859.00	105,244.88
522.F	Gavión de Refuerzo 1.00 X 1.00 X 4.00	Und	147.00	786.00			87.50			701.50	103,183.64
522.G	Gavión de Refuerzo 1.00 x 1.00 x 5.00	Und	147.42	341.88	86.00		(10.00)		(16.00)	281.88	41,580.49
522.H	Gavión de Refuerzo 1.00 x 1.00 x 6.00	Und	180.82	305.00	186.00					139.00	22,326.18
525	Excavación para Defensas Ribereñas	m ³	6.87	26,736.87				(0.02)	0.02	26,736.87	178,334.92
531.A	Junta Jeane JJ3550VV o Similar	m	77.93	2,354.14	825.18		230.57	0.05		1,489.34	116,064.27
531.B	Construcción de Labios Poliméricos	dm ³	170.94	3,140.48	1,110.07		413.85	32.21		1,593.35	272,387.35
531.C	Junta de Distanción en Muro de Contención	m ²	2.78	2,881.84	1,502.31		87.80			1,111.83	3,080.89
531.D	Tubería de 4" para Muros	m	5.55	5,453.55	2,167.23		1,278.63	508.58		1,501.11	8,331.18
531.E	Tubería de 6" para drenaje	m	8.92	2,430.83	284.00		1,831.21			503.13	4,091.05
531.G	Tubería para Drenaje D=6"	m	13.37	185.25					21.20	185.25	2,476.79
531.I	Tubería para Drenaje D=4"	m	9.92	365.20						365.20	3,920.38
531.J	Junta Elastomérica	m	8.31	750.40						750.40	6,236.82
540	Bombillo de Concreto	m	15.47	34,521.83	1,856.87		38.80	757.50		31,868.96	493,012.81
541.A	Filtro de Transición	m ³	7.77	8,115.81	958.86		454.70	(1.00)	5.98	8,068.07	52,044.00
545A	Pase Peatonal	Und	67.36	173.90						173.90	11,853.28
546B	Pase Vehicular	Und	701.33	58.00						58.00	39,274.48
545	Pases Peatonales	und	32.90	208.50	92.00					58.50	1,824.65
548	Pases Vehiculares	und	117.21	176.00	176.00		58.00				
550	Reubicación de Tuberías de Agua Potable	m	15.08	26.80						26.80	404.14
551	Reubicación de Tuberías de Desague	m	29.12	845.00						845.00	24,808.40
553	Reubicación de Tuberías de Riego por Aspersión	m	10.27	948.00						948.00	9,715.42
554	Pases de Tubería de Riego por Aspersión	Und	30.03	814.50						814.50	18,453.44
555	Elevación de Buzones	Und	547.48	5.00						5.00	2,737.40
556	Camara Rompepresión	Und	403.80	1.00				1.00			
557	Caja de Válvulas	Und	158.22	2.00						2.00	318.44
558	Geotextil de 400 gr/m2	m ²	2.82	31,251.18						31,251.18	81,878.04
559	Geomalla Bialax Bx 1200	m ²	2.80	40,297.80	26,721.60					11,576.20	30,098.12
560	Geotextil	m ²	1.86	30,736.86	16,878.38		4,308.48			9,454.02	15,683.67
560A	Malla de Refuerzo de 70 x 0.6 x 4.0	Und	143.78	981.00						981.00	138,172.58
560B	Geotextil de 300 gr/m2	m ²	1.80	2,104.50						2,104.50	3,877.51
561	Tubería PVC SAP D=2" Parfonada Revestida en Geotextil	m	3.25	1,150.30						1,150.30	3,738.48
561A	Tubería PVC SAP Ø 2" sin Parfora	m	2.49	57.00						57.00	141.83
562	Tirantes D = 32mm Acero	m	45.00	2,588.00						2,588.00	116,480.00
563	Placa de Acero 25x25x1"	Und	80.00	195.00						195.00	15,800.00
564	Cable de Inclinación	Und	25.00	195.00						195.00	4,875.00
565	Perforación en Suelo D = 100mm	m	68.83	1,431.00						1,431.00	95,833.73
565.A	Perforación en Roca D = 100mm	m	78.85	1,148.00						1,148.00	88,070.10
568	Pases de Agua	und	140.72	12.00			12.00				
568.A1	Tubería de Agua Potable /E 1 1/2"	m	7.20	75.40						75.40	542.88
567	Pases de Desague	und	305.71	18.00			18.00				
567.A	Pase de Tubería de Desague de 8"	und	337.89	40.00				40.00			
569B	Geomalla Uniaxial WG200	m ²	9.88	9,082.00						9,082.00	89,820.98
569	Geomalla uniaxial a 200/g	m ²	9.95	22,854.45	1,705.00		398.00	(528.00)		21,281.45	211,750.43
570	Geocompuesto para Drenaje 11mm	m ²	7.08	4,856.75	712.00		177.50	(226.00)		4,193.25	29,804.35
578	Dren Horizontal Profundo (inc. perforación 3" + tubería PVC 2")	m	34.10								
590	Válvula Compuesta /E 1 1/2"	Und	32.97	1.00						1.00	32.97
591	Codo de 45° Tipo Campana /E 1 1/2"	Und	2.61	4.00						4.00	10.44
592	Codo de 90° Tipo Campana /E 1 1/2"	Und	2.08	2.00						2.00	4.12
593	Unión /E 1 1/2"	Und	1.80	1.00						1.00	1.80
594	TEE Tipo Campana /E 1 1/2"	Und	2.25	1.00						1.00	2.25
595	Unión Universal /E 1 1/2"	Und	4.34	1.00						1.00	4.34
600	PUNTES										
602	Píotes Tipo raíz D=410	m	421.78	453.80	453.80						
700	TRANSPORTE										
700	Transporte de Roca hasta 1 km	m ³ dm	2.85	7,809.80						7,809.80	184,888.63
710	Transporte de Roca despues de 1 km	m ³ dm	0.88	203,088.80						203,088.80	22,257.36
800	SEÑALIZACION										
											34,816.23

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Vicinia General de Planeamiento y Presupuesto
 MERCEDES ALPACCA CORDERO
 FEDATARIO TITULAR
 M.N. N° 572 - 2007 - MTC / OI



ANEXO 01

PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

Item	Descripción	Unid	P.U.	Periodo Transitorio				Periodo Final		
				PEO ajustado vigente		PAO Contractual		Periodo Final		
				Metrados del PEO y Variaciones de metrados	Metrados dentro del PAO contractual	Metrados de la VPT Nro 01 (Octubre - Noviembre 2000)	Metrados de la VPT Nro 02 (Diciembre 2000 - Enero - Febrero 2001)	Metrados de la VPT Nro 03 (del 28 Marzo al 31 de Marzo 2001)	Metrados de la VPT Nro 04 (del 28 al 31 de Marzo 2001)	Metrados (A+B+C)
810.A	Tachones Delimitadores	Und	8.31	127.00					127.00	1,055.37
814	Carpeleros	Und	8.17	7,036.00	1,821.00			3,293.00		20,317.81
815.A	Resado	m	53.75	108.90		1,824.00		96.40		6,342.75
816	Postillo de 11 x 6 para Señalización	Und	7,300.30	1.00					1.00	7,300.30
PROTECCIÓN AMBIENTAL										
801.84	Resina de Capa Material Opaco	m²	1.88	278,361.29	8,899.44		85,384.00		174,087.85	3,383,844.82
801.85	Orn de Grava - Botaderos	m	12.87	28,404.71	13,723.00		6,088.78		9,190.16	116,439.58
801.85A	Orn de Grava Principal - Botaderos	m	44.48	10,877.75	7,154.00		3,075.34	4.35	308.23	13,710.08
801.86	Cunetas para Botaderos	m	27.73	87,535.92	17,148.73		5,737.52	(752.28)	34,852.87	980,818.64
801.87	Canal Rectangular de Concreto (B=1.2 m, H=0.8 m) - Botaderos	m	128.39	7,867.09	382.47		(138.79)		7,867.40	982,820.00
801.87A	Canal Rectangular de Concreto B=0.8 m	m	70.47	12,208.94	478.96		(45.51)		11,833.49	833,808.04
801.89	Escondido del Suelo Compactado - Planta de Concreto	m²	0.38	80,077.00					80,077.00	21,827.72
801.82	Revegetación - Planta de Concreto	m²	0.09	80,077.00					80,077.00	5,408.83
801.83	Reconstrucción Área de Anudo Morfológica Circundante - Planta de	m²	0.24	56,077.00					56,077.00	14,178.48
801.84	Demolición de Estructuras Construidas - Planta de Concreto	m²	0.30	288.40					288.40	78.82
801.85	Rehabilitación de Accesos - Planta de Concreto	m²	0.35	8,836.00					8,836.00	3,082.25
803.4	Monitores Acústicos	Gb	4,000.00	42.00	25.00		15.00		7.00	28,000.00
808	Programa de Prevención de Riesgos	Gb	62,860.00	3.99	2.00					
808.1	Vegetación con Hidrosembrado	m²	1.83	31,562.00				1.88		
808.2	Anclaje No Tensionado	Und	78.83						31,562.00	51,478.68
808.2A	Anclaje no Tensionado L=8m	Und	85.00	88.00					88.00	7,480.00
808.3	Anclaje Tensionado	Und	295.09							
808.3A	Anclaje Tensionado L=8m	Und	80.78							
808.3B	Anclaje Tensionado L=10m	Und	95.18	47.00					47.00	4,819.52
808.3C	Anclaje Tensionado L=15m	Und	100.01	20.00					20.00	2,000.20
808.3D	Anclaje Tensionado L=20m	Und	103.88							
808.5	Malla Metálica	m²	2.70							
808.5A	Malla Metálica	m²	3.20	470.00					470.00	1,504.00
808.6	Malla de alambra galvanizada con postes de concreto	m²	6.48	34.99					34.99	228.74
808.7	Geotextil no tejido para protección ambiental	m²	1.88	3,521.40					3,521.40	5,845.52
907	Plan de Manejo de Impactos Sociales	Gb	7,200.00	8.99	2.00		2.00		2.99	21,528.00
SUB TOTAL SIN IGV										
GASTOS GENERALES										
UTILIDAD 10.0%										
COSTO TOTAL SIN IGV										
COSTO TOTAL SIN OBRAS ALTERNATIVAS SIN IGV										
OBRAS ALTERNATIVAS										
Obras Alternativas por Rectificación de Materiales										
Obras Alternativas por el Diseño de Pavimento Asfáltico										
Obras Alternativas por Cambio de Trazo										
Sector 1 - Km 3+700 al 5+018.80										
Sector 2 - Km 44+800 al 48+018.22										
Sector 3 - Km 52+840 al 53+484.83										
Sector 4 - Km 122+500 al 122+888.78										
Sector 5 - Km 241+220 al 241+894.08										
Sector 6 - Km 254+000 al 255+800.02										
Sector 7 - Km 263+000 al 264+110.48										
Sector 8 - Km 278+250 al 279+378.49										
Sector 9 - Km 279+480 al 279+782.38										
Sector 10 - Km 288+500 al 289+537.43										
Sector 11 - Km 281+200 al 281+700.907										
Sector 12 - Km 284+210 al 294+874.818										
Sector 13 - Km 198+220 al 198+270 (Medio Túnel)										
Sector 14 - Km 207+850 al 208+000 (Deck metálico)										

COSTO TOTAL CON OBRAS ALTERNATIVAS SIN IGV

124,878,704.75

Solución Técnica km 84+388.81 - km 88+832.88

2,258,173.38

1.00

1.00

MONTO TOTAL SIN IGV:

USS

24,875,704.75

Reg. N°: 11.5. 6.3. 68-07

REDACTARIO TITULAR
MERCEDÉS ALPACCA CORDERO

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Planeamiento y Presupuesto

